

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20489595045	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:32:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el TÉRMINO DE REFERENCIA, en el ítem 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN literal B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; hace mención que se considerara como obra similar a: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Renovación o la combinación de alguno de los términos anteriores en la Ejecución de Obras de Carreteras y/o Trochas Carrozables y/o Carreteras en con Afirmado Estabilizado; con componentes mínimos de: las partidas de pontones, puentes, de encausamiento y/o muro de contención, alcantarillas, cunetas de concreto, badenes y gaviones.

Sin embargo, los términos considerados como OBRAS SIMILARES son muy limitantes, ya que no permite la libre participación de los proveedores y/o empresas; por lo cual, trasgrede el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, según literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Bajo ese contexto, SOLICITO que consideren ampliar los TERMINO DE OBRAS SIMILARES quedando con los siguientes términos: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores en la Ejecución de Obras de Carreteras y/o Trochas Carrozables y/o caminos vecinales y/o servicios de transitabilidad.

Esta solicitud es con el fin de brindar libre concurrencia de acceso y participación de los proveedores en el presente proceso de contratación, todo ello en cumplimiento al literal a) del Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) del Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide NO ACOGER la observación presentada por parte del participante, no obstante con la finalidad de lograr mayor participación de postores y en atención a lo determinado por Sala Plena N° 002-2023/TCE se procederá a SUPRIMIR los COMPONENTES de la definición de obras similares; puesto que LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES NO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES, SINO QUE COMPRENDAN CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR, EL CUAL TIENE UN CARÁCTER TAXATIVO, POR LO QUE, NO ES LIMITANTE COMO SEÑALA EL PARTICIPANTE Y MENOS AFECTA LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y/O POSTORES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS EN CON AFIRMADO ESTABILIZADO.

¿ Prestaciones que deben encontrarse inmersos en infraestructura públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS EN CON AFIRMADO ESTABILIZADO.

¿ Prestaciones que deben encontrarse inmersos en infraestructura públicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20489595045	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:32:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el TÉRMINO DE REFERENCIA, en el ítem 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN literal B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; hace mención que se considerara como obra similar a: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Renovación o la combinación de alguno de los términos anteriores en la Ejecución de Obras de Carreteras y/o Trochas Carrozables y/o Carreteras en con Afirmado Estabilizado; con componentes mínimos de: las partidas de pontones, puentes, de encausamiento y/o muro de contención, alcantarillas, cunetas de concreto, badenes y gaviones.

Hace mención que en la definición de obras similares debe contar con componentes mínimos ¿las partidas de pontones, puentes, de encausamiento y/o muro de contención, alcantarillas, cunetas de concreto, badenes y gaviones.¿ La cual estaría vulnerando los principios que rigen el artículo 2 de la Ley además de ser un requisito innecesario y restrictivo impidiendo la libre participación.

Bajo ese contexto solicitó SUPRIMIR los componentes: componentes mínimos de: las partidas de pontones, puentes, de encausamiento y/o muro de contención, alcantarillas, cunetas de concreto, badenes y gaviones. de la definición de obras similares, dado que se estaría vulnerando los principios que rigen el artículo 2 de la Ley además de ser un requisito innecesario y restrictivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER la observación presentada por parte del participante con la finalidad de lograr mayor participación de postores y en atención a lo determinado por la Sala Plena N° 002-2023/TCE se procederá a SUPRIMIR los COMPONENTES de la definición de obras similares; puesto que LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES NO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES, SINO QUE COMPRENDAN CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR, EL CUAL TIENE UN CARÁCTER TAXATIVO, POR LO QUE, NO ES LIMITANTE COMO SEÑALA EL PARTICIPANTE Y MENOS AFECTA LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y/O POSTORES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS EN CON AFIRMADO ESTABILIZADO.

¿ Prestaciones que deben encontrarse inmersos en infraestructura públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS EN CON AFIRMADO ESTABILIZADO.

¿ Prestaciones que deben encontrarse inmersos en infraestructura públicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20489595045	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:32:03

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el TÉRMINO DE REFERENCIA, en el ítem 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN literal A) EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Referente al RESIDENTE DE OBRA hace mención que debe contar con una experiencia de 60 meses, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUAPCIONAL hace mención que debe contar con una experiencia de 36 meses, ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, GEOLOGIA Y GEOTECNIA hace mención que debe contar con una experiencia de 36 meses y ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS hace mención que debe contar con una experiencia de 36 meses. dicha experiencia resulta restrictivas vulnerando el numeral 29.3 del artículo 29 del reglamento y el artículo 2° de la ley de contrataciones del estado-ley n°30225, inciso a) libertad de concurrencia b) igualdad de trato y e) competencia, por tal razón.

Solicitamos reducir la experiencia y ampliar la definición de la experiencia de los profesionales quedando de la siguiente manera: RESIDENTE DE OBRA (tiempo de experiencia 36 meses), ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (tiempo de experiencia 24 meses), ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, GEOLOGIA Y GEOTECNIA (tiempo de experiencia 24 meses), ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS (tiempo de experiencia 24 meses).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.3 del artículo 29 del reglamento y el artículo 2° de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante; puesto que en el CASO DE OBRAS EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE INTEGRA EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN; LO CUAL INCLUYE EL PERFIL (FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA) DEL PLANTEL PROFESIONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

POR LO QUE, SE TIENE ESTABLECIDO PARA EL RESIDENTE DE OBRA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA DE SESENTA (60) MESES, ASI COMO PARA LOS ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, GEOLOGIA Y GEOTECNIA y ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS DE 36 MESES; AHORA BIEN EL PARTICIPANTE SOLICITA REDUCIR LA EXPERIENCIA Y AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE LA EXPERIENCIA, AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE SE TIENE ESTABLECIDO QUE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO HAN SIDO EVALUADOS EN BASE A LA COMPLEJIDAD Y ENVERGADURA DE LA OBRA A EJECUTAR, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MISMA. EN ESE ORDEN SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO Y SE REALIZARA LAS PRECISIONES QUE CORRESPONDE CONCORDANTE CON LO SOLICITADO POR LO PARTICIPANTES, REFERIDO AL TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES, EL TEXTO FINAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. RESIDENTE DE OBRA

36 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de OBRAS SIMILARES al objeto de la convocatoria; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Específico

3.2

A

61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.3 del artículo 29 del reglamento y el artículo 2° de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Experiencia como especialista en control de calidad y/o especialista en calidad y/o seguridad en la ejecución de OBRAS EN GENERAL; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**3. ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA
24 MESES DESDE LA COLEGIATURA**

Experiencia como especialista en mecánica de suelos y/o geología y/o geotecnia en la ejecución de OBRAS SIMILARES; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**4. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS
24 MESES DESDE LA COLEGIATURA**

Experiencia como especialista en control de pavimentos de OBRAS SIMILARES; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES, EL TEXTO FINAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. RESIDENTE DE OBRA

36 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de OBRAS SIMILARES

2. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

24 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como especialista en control de calidad y/o especialista en calidad y/o seguridad en la ejecución de OBRAS EN GENERAL

3. ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

24 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como especialista en mecánica de suelos y/o geología y/o geotecnia en la ejecución de OBRAS SIMILARES

4. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

24 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como especialista en control de pavimentos de OBRAS SIMILARES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20489595045	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:32:03

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En sentido de la revisión de las bases en ningún de sus extremos se confirma si se acogerán a la LEY N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación publica de las MYPE, el cual indica que la retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta a finalizar dicho contrato ¿.

Lo cual se solicita para el presente proceso, se considerará la retención como medio alternativo para la garantía, siempre que la empresa adjudicada sea micro y pequeña empresa (MYPE). Asimismo, en caso de consorcio cada uno de los consorciados deberá cumplir la condición de micro y pequeña empresa (MYPE).

De lo expuesto, se aprecia que el recurrente pretende que las MYPE tengan la opción de otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del monto del contrato que se realiza de manera prorrateada en cada pago; al respecto, a través del pliego absolutorio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: 3.2.1 Página: 3.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide NO ACOGER la observación presentada por parte del participante; AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE EN LA SECCION GENERAL EN EL NUMERAL 32.1 SEÑALA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, EL POSTOR GANADOR DEBE ENTREGAR A LA ENTIDAD LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL. ESTA SE MANTIENE VIGENTE HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL; POR LO QUE SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS QUE AMERITEN SEGÚN SUS DISPOSICIONES DEL SER EL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:13:11

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Numeral 3.2 Requisitos de Calificación literal A.3, pág. 61

Según las bases,

Residente de obra: 60 meses experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector en a ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria (¿)

En obras de infraestructura vial

BASE ESTANDAR Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD

¿El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias¿

Artículo 179 del Reglamento

(¿) según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia, en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Asimismo, resulta excesivo solicitar 48 meses en obras similares. Por lo tanto, se solicita a la Entidad reducir la cantidad de años solicitados como experiencia para este profesional clave como Residente de obra, de esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 179 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante; puesto que en el CASO DE OBRAS EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE INTEGRA EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN; LO CUAL INCLUYE EL PERFIL (FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA) DEL PLANTEL PROFESIONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

POR LO QUE, SE TIENE ESTABLECIDO PARA EL RESIDENTE DE OBRA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA DE SESENTA (60) MESES; AHORA BIEN EL PARTICIPANTE SOLICITA REDUCIR LA EXPERIENCIA Y AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE LA EXPERIENCIA, AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE SE TIENE ESTABLECIDO QUE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO HAN SIDO EVALUADOS EN BASE A LA COMPLEJIDAD Y ENVERGADURA DE LA OBRA A EJECUTAR, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MISMA. EN ESE ORDEN SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO Y SE REALIZARA LAS PRECISIONES QUE CORRESPONDE CONCORDANTE CON LO SOLICITADO POR LO PARTICIPANTES, REFERIDO AL TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE. POR LO QUE SE PRECISARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES, EL TEXTO FINAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

RESIDENTE DE OBRA 36 MESES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:13:11

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Numeral 61. Del postor pág. 58

Según las bases se observa las CONDICIONES DE CONSORCIADO.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximo de consorciados que se establece para la presente convocatoria es de DOS (02) Integrantes. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación de cada CONSORCIADO ES DE 40%; el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del Consorcio que acredite mayor experiencia es de 60%.

Se observa que se haya puesto porcentajes fijos a los consorciados, resultando restrictivo para la participación de postores, disminuyendo la pluralidad, vulnerando el espíritu de la norma que establece que se debe establecer rangos, mas no porcentajes precisos de manera directa o indirecta.

Se solicita al comité de selección reformular la exigencia de participación mínima porcentual de los consorciados y establecer porcentajes que generen rangos verdaderos de participación de los miembros de consorciados. De esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 61 Literal: - Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma que regula: Artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante; PUESTO QUE EN EL CASO DE OBRAS EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE INTEGRA EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, EL CUAL ALCANZA LA DEFINICIÓN DE LA CONDICIÓN DE LOS CONSORCIADOS, AHORA BIEN SE TIENE POR DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESTANDAR Y EN LITERAL d) DEL NUMERAL 3.1.2 DEL CAPITULO III -REQUERIMIENTO, SEÑALA QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA PUEDE INCLUIR LO SIGUIENTE:

El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].

POR LO QUE SE PUEDE ESTABLECER UN PORCENTAJE MÍNIMO, CONTRARIO A LO QUE SEÑALA EL PARTICIPANTE AL ESTABLECER RANGOS, MAS NO PORCENTAJES PRECISOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA. EN ESE ORDEN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTABLECE PORCENTAJES PARA LOS CONSORCIADOS QUE ACREDITEN MENOR Y MAYOR PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. AHORA BIEN, SE SOLICITA REFORMULAR LA EXIGENCIA DE PARTICIPACIÓN MÍNIMA PORCENTUAL DE LOS CONSORCIADOS Y ESTABLECER PORCENTAJES QUE GENEREN RANGOS VERDADEROS DE PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE CONSORCIADOS, EN ESE ORDEN SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO, por lo que con la finalidad de lograr mayor pluralidad de postores en el presente procedimiento de selección se procederá a considerar solo la cantidad de postores suprimiendo los porcentajes de participación; quedando de la siguiente manera:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Especifico 61 - 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma que regula: Artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximos de consorciados que se establece para la presente convocatoria es de dos (2) INTEGRANTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES, EL NUMERAL 6.1 DEL POSTOR - DEL REQUERIMIENTO EN EL PARRAFO DE CONDICION DE LOS CONSORCIADOS EL TEXTO FINAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximos de consorciados que se establece para la presente convocatoria es de dos (2) INTEGRANTES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:13:11

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Según las bases

¿ Experiencia en obras similares: se considerará como obra similar a: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o renovación o la combinación de alguno de los términos anteriores en la ejecución de obras de carreteras y/o trochas carrozables y/o carreteras en con afirmado estabilizado; con componentes mínimos de: las partidas de pontones, puentes, de encausamiento y/o muro de contención, alcantarillas, cunetas de concreto, badenes y gaviones.

¿ Prestaciones que deben encontrarse inmersos en infraestructuras públicas.

Según el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Según PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR

No obstante, requerir actividades que incluyan características, capacidades, mediciones, rendimientos, cantidades, entre otros aspectos específicos, referidos a cada trabajo consignado (por ejemplo: kg, cm o m), resultarían exigencias excesivas que podrían vulnerar el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal; y si bien, la Entidad ha establecido que deban acreditarse dichas actividades o ¿similares en el mismo contrato¿, ello resultaría subjetivo, puesto que no quedaría claro que actividades podrían considerarse similares, lo cual podría generar confusión, no solo en los participantes, sino también para el comité de selección al momento de calificar.

Según RESOLUCION N°1343-2022-TCE-S3

En este punto, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras presentadas sean exactamente iguales, sino únicamente que tenga las características de aquella que se pretende realizar.

Un análisis contrario implicaría que se evalúe la experiencia de un postor observando de manera aislada algunas partidas específicas con el único fin de establecer similitudes con la obra a contratar, lo cual es un despropósito para la contratación pública, dado que la finalidad de la evaluación del requisito en mención es contratar a proveedores capacitados en una materia determinada, para que así, ejecuten el contrato en condiciones óptimas para los fines estatales.

En ese sentido, las bases no señalan documentación específica que los postores deban presentar para sustentar la similitud de sus experiencias con el objeto de convocatoria; sino que esta pueda desprenderse de los contratos, actas de recepción de obra, resolución de liquidación de obra, constancias de prestación o de la documentación adicional que incluya para sustentar la facturación.

Por otro lado, RESOLUCION N°4221-2021-TCE-S3

Con sumilla ¿Por las consideraciones expuestas, este Colegiado advierte que no se usaron de forma adecuada las bases estándar del procedimiento de selección por haber agregado condiciones específicas (acreditación de partidas) al momento de consignar las obras similares que acreditarían el cumplimiento del requisito de calificación ¿ Experiencia del postor en la especialidad; lo cual trajo como consecuencia que los postores se vean limitados al momento de formular sus ofertas en lo concerniente a la experiencia del postor al tener que presentar documentos adicionales a los establecidos para la acreditación del requisito de calificación bajo análisis; vulnerando el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato¿.

Por lo tanto, se observa la definición de obra similar de la presente convocatoria por vulnerar el Anexo único de definiciones del reglamento y constituyendo además una definición irrazonable e innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también el artículo 29 del reglamento y el principio de competencia y el de libre concurrencia del artículo 2 de la ley de Contrataciones vigente, en consecuencia, se solicita la eliminación de la lista de subtítulos mal llamadas actividades, y a la vez se considere como obra similar a requeridas Que se considere como obra similar a: Creación y/o construcción y/o mejoramiento de Caminos Vecinales y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

carreteras, de servicios de transitabilidad y/o vehicular y/o jirones y/o calles y/o Avenidas y/o pasajes y/o cuadras y/o vías locales y/o pistas y/o veredas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma que regula: Artículo 2 de la ley, Artículo 29 y Anexo de definiciones del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante con la finalidad de lograr mayor participación de postores y en atención a lo determinado por la Sala Plena N° 002-2023/TCE se procederá a SUPRIMIR los COMPONENTES de la definición de obras similares; puesto que LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES NO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES, SINO QUE COMPRENDAN CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR, EL CUAL TIENE UN CARÁCTER TAXATIVO, POR LO QUE, NO ES LIMITANTE COMO SEÑALA EL PARTICIPANTE Y MENOS AFECTA LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y/O POSTORES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS EN CON AFIRMADO ESTABILIZADO.

¿ Prestaciones que deben encontrarse inmersos en infraestructura públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS EN CON AFIRMADO ESTABILIZADO.

¿ Prestaciones que deben encontrarse inmersos en infraestructura públicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:13:11

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Según las bases, Factores de evaluación, Protección social y desarrollo humano C, pág. 67
Según las bases Capítulo IV FACTORES DE EVALUACION, se ha considerado en las Bases OTROS FACTORES DE EVALUACION:

C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Se observa que resulta restrictivo solicitar certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, aparte del factor precio, ya que muchas empresas pequeñas no cuentan con ficha certificación, por lo que solicitamos en aras de fomentar la libre competencia y mayor participación de postores se suprima dicha certificación, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de competencia, igualdad de trato, transparencia y competencia. De esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: C Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 y 16 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE LA PRERROGATIVA DE DETERMINAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, CONSIDERANDO LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN LAS BASES ESTÁNDAR. LOS CUALES, TIENEN POR OBJETIVO, PERMITIRLE COMPARAR LAS OFERTAS PRESENTADAS A FIN DE OBTENER LA MEJOR; SIENDO QUE, LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, NO NECESARIAMENTE DEBEN SER CUMPLIDOS POR TODOS LOS POSTORES, PUES ELLO NO SE CONDICE CON SU FINALIDAD. AHORA BIEN, RESPECTO AL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E INTEGRIDAD, EN EL ART. 51 DE L RLCE, EN EL NUMERAL 51.3. SEÑALA QUE - EN EL CASO DE OBRAS, EL PRECIO ES UN FACTOR DE EVALUACIÓN Y, ADICIONALMENTE, PUEDEN ESTABLECERSE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL, ENTRE OTROS QUE SE PREVEAN EN LAS BASES ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE.

LOS FACTORES DE EVALUACIÓN SEÑALADOS SON OBJETIVOS. POR LO QUE NO SE TIENE TRASGRESIÓN ALGUNA O VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE COMPETENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA EN ESE ORDEN SE ACOGE LO SOLICITADO; CON LA FINALIDAD DE LOGRAR MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; SE SUPRIME PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN; QUEDANDO DE LA SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FACTORES DE EVALUACIÓN A SER CONSIDERADOS:

- B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL
- C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:13:11

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Según las bases: numeral 17 CUADERNO DE OBRA pág. 38

Se observa que la entidad desprende lo siguiente:

Obligatoriamente y en estricto cumplimiento con la Directiva N°009-2020-OSCE/CD, se deberá implementar el cuaderno de obra digital, su registro, control y administración se efectuara de conformidad con las normas vigentes y/o directivas vigentes, para la cual el contratista tendrá la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, para ello y a fin de que exista un antecedente, el postor deberá adjuntar en su oferta técnica un compromiso de fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva N°009-2020-OSCE/CD-Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital.

(¿)

Se observa que las Bases estándar de licitación publica pág. 20 y 21, desprende lo siguiente:

¿ ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicionales para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de documentos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** - **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER la observación presentada por parte del participante; SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO, POR TANTO, LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO, AHORA BIEN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, SE TIENE QUE el contratista tendrá la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada PARA ACREDITAR DICHA RESPONSABILIDAD EL POSTOR deberá adjuntar en su oferta técnica un compromiso de fiel cumplimiento de los lineamientos, EL PARTICIPANTE OBSERVA ESTE HECHO COMO incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos. POR LO QUE A EFECTOS DE NO GENERAR DUDAS Y/O CONTRADICCIONES CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES SE RETIRARA LA EXIGENCIA SEÑALADA POR EL OBSERVANTE PARA LO CUAL SE DICTARA LAS PRECISIONES QUE CONRRESPONDE, EN ESE ORDEN SE ACOGE parcialmente LO SOLICITADO; modificando el numeral 17. Cuaderno de Obra; quedando de la siguiente manera:

19. CUADERNO DE OBRA

Obligatoriamente y en estricto cumplimiento con la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, se deberá implementar el

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Especifico	17	-	38
------------	----	---	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

cuaderno de obra digital, su registro, control y administración se efectuará de conformidad con las normas vigentes y/o directivas vigentes; para la cual el contratista tendrá la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASE EL TEXTO FINAL DEL PRIMER PARRAFO DEL NUMERAL 19 CUADERNO D EOBRA DEL REQUERIMIENTO (CAPITULO III DE LAS BASES) QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

19. CUADERNO DE OBRA

Obligatoriamente y en estricto cumplimiento con la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, se deberá implementar el cuaderno de obra digital, su registro, control y administración se efectuará de conformidad con las normas vigentes y/o directivas vigentes; para la cual el contratista tendrá la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:13:11

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Según las bases: numeral 43 Conservación del medio ambiente pág. 48

Se observa que la entidad desprende lo siguiente:

El contratista deberá cumplir con la normatividad legal sobre medio ambiente de aplicación en su actividad. Al respecto, deberá presentar declaración jurada de cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de algunas actividades seguidamente detalla:

(¿)

Se observa que las Bases estándar de licitación publica pág. 20 y 21, desprende lo siguiente:

¿ ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicionales para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de documentos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 43 **Literal:** - **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER la observación presentada por parte del participante; SIENDO, POR TANTO, LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO, AHORA BIEN EL POSTOR ¿deberá presentar declaración jurada de cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de algunas actividades seguidamente detalla:¿ EL PARTICIPANTE OBSERVA ESTE HECHO COMO incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos. POR LO QUE A EFECTOS DE NO GENERAR DUDAS Y/O CONTRADICCIONES CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DEBASES SE RETIRARA LA EXIGENCIA SEÑALADA POR EL OBSERVANTE PARA LO CUAL SE DICTARA LAS PRECISIONES QUE CONRRESPONDE, EN ESE ORDEN SE ACOGE LO SOLICITADO; modificando el numeral 43 Conservación del medio ambiente; quedando de la siguiente manera:

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD LEGAL SOBRE MEDIO AMBIENTE DE APLICACIÓN EN SU ACTIVIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASE EL TEXTO FINAL DEL SEGUNDO PARRAFO DEL NUMERAL 45. Conservación del Medio Ambiente; DEL REQUERIMIENTO, QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD LEGAL SOBRE MEDIO AMBIENTE DE APLICACIÓN EN SU ACTIVIDAD.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:13:11

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Según las bases: numeral 44 plazo máximo de responsabilidades pág. 48

Se observa que la entidad desprende lo siguiente:

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato, en los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del código civil, para tal efecto en la oferta deben incluir una declaración de aceptación en el extremo del artículo 40 de la ley de contrataciones DEL ESTADO.

Se observa que las Bases estándar de licitación publica pág. 20 y 21, desprende lo siguiente:

¿ ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicionales para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de documentos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 44 **Literal:** - **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER la observación presentada por parte del participante; POR TANTO, LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO, AHORA BIEN EL POSTOR ¿para tal efecto en la oferta deben incluir una declaración de aceptación en el extremo del artículo 40 de la ley de contrataciones DEL ESTADO¿ EL PARTICIPANTE OBSERVA ESTE HECHO COMO incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos. POR LO QUE A EFECTOS DE NO GENERAR DUDAS Y/O CONTRADICCIONES CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DEBASES SE RETIRARA LA EXIGENCIA SEÑALADA POR EL OBSERVANTE PARA LO CUAL SE DICTARA LAS PRECISIONES QUE CONRRESPONDE, EN ESE ORDEN SE ACOGE LO SOLICITADO; modificando el numeral 44. Plazo de Responsabilidades; quedando de la siguiente manera:

46. PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDADES

EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. EN LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADEMÁS, SE DEBE CUMPLIR LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 2) Y 3) DEL ARTÍCULO 1774 DEL CÓDIGO CIVIL, Y EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASE EL TEXTO FINAL DEL NUMERAL 44 DEL REQUERIMIENTO, QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

46. PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDADES

EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. EN LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADEMÁS, SE DEBE CUMPLIR LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 2) Y 3) DEL ARTÍCULO 1774 DEL CÓDIGO CIVIL, Y EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:13:11

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Según las bases: numeral 62 porcentaje de participación del plantel requerido pág. 48
De la revisión de las bases y los gastos generales expediente técnico, se observa que no guarda relación en el porcentaje de incidencia del plantel requerido, se solicita corregir ciertas incongruencias establecidas en las bases y los gastos generales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 62 **Literal:** - **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER la observación presentada por parte del participante; AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE DE LA REVISION DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES SE TIENE EL FACTOR 1.0 PARA EL RESIDENTE DE OBRA Y DE 0.15 PARA LOS ESPECIALISTAS. EN ESE ORDEN SE ACOGE LO SOLICITADO EN EL EXTREMO SOLICITADO, RESPECTO A LA solicitud corregir ciertas incongruencias establecidas en las bases y los gastos generales, se denota que NO SE TIENE SEÑALADO DE MANERA OBJETIVA A QUE INCONGRUENCIA MAS SE REFIERE

POR LO QUE NO CORRESPONDE ATENDER LO SOLICITADO, POR LO QUE SE DICTARA LAS PRECISIONES QUE CORRESPONDE

RESIDENTE DE OBRA	100 %
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	15 %
ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA	15 %
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	15 %

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASE EL TEXTO FINAL DEL CUADRO DEL NUMERAL 62 DEL REQUERIMIENTO, QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

RESIDENTE DE OBRA	100 %
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	15 %
ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA	15 %
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	15 %

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:13:11

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Según las bases: numeral 60 requerimiento mino del postor en la oferta pág. 60

Se observa que la entidad desprende lo siguiente:

- ¿ Persona natural o jurídica / dedicado al rubro
- ¿ No tener impedimento para contratar con el estado
- ¿ RUC activo y habido con actividad económica según objeto de convocatoria
- ¿ Contar con RNP
- ¿ Contar con CCI vinculado al RUC

Se observa que las Bases estándar de licitación publica pág. 20 y 21, desprende lo siguiente:

- ¿ ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicionales para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de documentos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 60 **Literal:** - **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante; AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE HA EFECTOS DE EVITAR CONFUSION ALGUNA; se procederá a precisar que las acreditaciones de dicho requerimiento será opcional en copia simple o será verificado por el comité de selección al momento de la evaluación de la oferta mediante el portal web según corresponda y EN CASO DE LOS QUE NO SE PUEDA VERIFICAR SERÁN SUPRIMIDOS. Cabe precisar que dichos requisitos no resultan restrictivos puesto que los postores deben contar con la documentación en orden para la formalización posterior según sea el caso; y que estos requisitos son solo de verificación según el portal de las instituciones públicas que correspondan y que opcionalmente podrán presentar copia simple de dichos requisitos.

64. REQUERIMIENTO MINIMO DEL POSTOR EN LA OFERTA)

o Persona natural o jurídica / dedicado al rubro (Con copia simple del documento y/o verificación según el portal de la SUNARP O RENIEC)

o No tener impedimento para contratar con el estado (Opcional con copia simple del documento y/o verificación según el portal de la OSCE)

o RUC activo y habido con actividad económica según objeto de convocatoria (Con copia simple del documento y/o verificación según el portal de la SUNAT)

o Contar con RNP ¿ Registro nacional de proveedores en el rubro de obras (Con copia simple del documento y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Especifico 60 - 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

verificación según el portal de la RNP)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

64. REQUERIMIENTO MINIMO DEL POSTOR EN LA OFERTA)

o Persona natural o jurídica / dedicado al rubro (Con copia simple del documento y/o verificación según el portal de la SUNARP O RENIEC)

o No tener impedimento para contratar con el estado (Opcional con copia simple del documento y/o verificación según el portal de la OSCE)

o RUC activo y habido con actividad económica según objeto de convocatoria (Con copia simple del documento y/o verificación según el portal de la SUNAT)

Contar con RNP ¿ Registro nacional de proveedores en el rubro de obras (Con copia simple del documento y/o verificación según el portal de la RNP)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:13:11

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico, se observa que no se encuentra publicado las cotizaciones de la lista de insumos, se solicita se solicita conjuntamente con las bases integradas las cotizaciones. En tal sentido, en el presente proceso de selección la entidad no ha publicado el expediente técnico en forma completa, faltando documentos de vital importancia para su revisión, como son las cotizaciones de los precios de los insumos de la obra actualizado al mes del presupuesto de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP.TEC Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER la observación presentada por parte del participante; DE LA REVISIÓN DE LAS SECCIONES 1,2,3 Y 4 DE L DETALLE DEL EXPEDIENTE TECNICO EN EL SEACE, SE COLIGE QUE EFECTIVAMENTE NO SE TIENE PUBLICADO DICHO DOCUMENTO, AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE EL LITERAL B) DEL NUMERAL 11.2.2.1 DE LA DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD ¿DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ SEACE¿, DISPONE QUE PARA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SE DEBE REGISTRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA EN LA CONSOLA DE ACTOS PREPARATORIOS DEL SEACE. EN LA MEDIDA DE QUE EL PARTICIPANTE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LAS COTIZACIONES CONJUNTAMENTE CON LAS BASES INTEGRADAS, EN ESE EXTREMO SE ACOGE LA SOLICITUD Y SE DICTARA LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES EL COMITE DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SE PUBLICARÁ LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES, ADJUNTO A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:20:18

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

El presupuesto de Obra no se ha formulado de acuerdo a precios y costos del mercado local.

Se considero en la estructura del presupuesto: costo directo, gastos generales 6.34 % (gastos generales fijos y variables), utilidad 5 %.

Se observa que dentro de los gastos generales, los pagos de honorarios son bajos, asimismo no se considerado maestro de obra, secretaria,etc¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP.TEC Literal: GG Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide NO ACOGER la observación presentada por parte del participante; SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL PRESENTE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA; SIENDO ¿ POR TANTO ¿ LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO. SIENDO QUE, DICHO DOCUMENTO DEBE CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES DEBE EJECUTARSE. EN ESE ORDEN SE TIENE QUE EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS SE PRECISADO LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES MÍNIMAS RELEVANTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AHORA BIEN EL PARTICIPANTE ES LIBRE DE OFERTAR LOS COSTOS Y PRECIOS DEL MERCADO LOCAL QUE CONSIDERE PARA EL PAGO DE HONORARIOS DEL PERSONAL ESTABLECIDO EN LOS GASTOS GENERALES; ASÍ COMO DE SER GANADOR DE LA BUENA PRO EMPLEAR PERSONAL NO CONSIDERADO EN LOS GASTOS GENERALES A SU CUENTA PROPIA Y CON PREVIO CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD. EN ESE ORDEN NO SE TIENE PETITORIO O SOLICITUD AL RESPECTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:20:18

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

2. Relación de insumos:

En cuanto a los precios de la lista de insumos del expediente técnico, se ha verificado que no se ajustan al mercado actual y punto de ejecución,

INSUMOS Precio Exp. PRECIO MERCADO

Alambre negro recocido N° 8 S/ 5.60 S/ 6.00

Alambre negro recocido N° 16 S/ 5.60 S/ 6.00

Agua S/ 0.61 S/ 5.00

Acero corrugado fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60 S/ 4.43 S/ 6.00

Hormigón S/ 35.00 S/ 60.00

Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP S/ 18.50 S/ 25.00

Rodillo liso vibratorio 101-135HP 10-12 ton S/183.00 S/ 250.00

CEMENTO PORLAND TIPO (42.5 KG) S/24.00 S/ 30.00

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP.TEC Literal: PRESUP Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide NO ACOGER la observación presentada por parte del participante teniendo en cuenta que el EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA se encuentra aprobado por la Entidad; EL PARTICIPANTE SEÑALA QUE LOS precios de la lista de insumos del expediente técnico, se ha verificado que no se ajustan al mercado actual y punto de ejecución, AL RESPECTO DEBEMOS MENCIONAR QUE EN EL RESUMEN DE PRESUPUESTO SE TIENE SEÑALDO QUE : Los precios de los recursos no incluyen I.G.V. son vigentes al : 20/05/2024. A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA 20/09/2024 HAN TRANSCURRIDO 04 MESES, POR LO QUE EL PARTICIPANTE SIN MAYOR ANÁLISIS SI LOS COSTOS QUE INDICA ESTA CON IGV O NO Y AFIRMA DESAJUSTES EN LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS SIN SEÑALAR QUE PARTE DE LA NORMA DE CONTRATACIONES SE HA TRASGREDIDO, MAS AUN TENIENDO EN CUENTA QUE LA NORMA SEÑALA QUE LA VIGENCIA DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO PARA CONVOCAR UNA OBRA ES 9 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA, EN ESE ORDEN NO SE TIENE PETITORIO O SOLICITUD AL RESPECTO, POR EL CUAL NO SE PUE ESTABLECER ACOGIMIENTO ALGUNO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20569064792	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:26:55

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En las condiciones del consorcio se esta solicitando un porcentaje (%) de participación que restringe la participación de postores, por ello se debe suprimir dicho requisito o solicitar un porcentaje (%) mínimo que se acuerde a lograr mayor pluralidad de postores; así mismo se debe considerar que dicho objeto de contratación no es común por ello se debe suprimir o reducir dicho porcentaje (%).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 61 **Literal:** a **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2° LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante; PUESTO QUE EN EL CASO DE OBRAS EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE INTEGRA EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, EL CUAL ALCANZA LA DEFINICION DE LA CONDICIÓN DE LOS CONSORCIADOS, AHORA BIEN SE TIENE POR DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESTANDAR Y EN LITERAL d) DEL NUMERLA 3.1.2 DEL CAPITULO III -REQUERIMIENTO, SEÑALA QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA PUEDE INCLUIR LO SIGUIENTE:

El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].

POR LO QUE SE PUEDE ESTABLECER UN PORCENTAJE MÍNIMO, CONTRARIO A LO QUE SEÑALA EL PARTICIPANTE AL ESTABLECER RANGOS, MAS NO PORCENTAJES PRECISOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA. EN ESE ORDEN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTABLECE PORCENTAJES PARA LOS CONSORCIADOS QUE ACREDITEN MENOR Y MAYOR PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. AHORA BIEN, SE SOLICITA REFORMULAR LA EXIGENCIA DE PARTICIPACIÓN MÍNIMA PORCENTUAL DE LOS CONSORCIADOS Y ESTABLECER PORCENTAJES QUE GENEREN RANGOS VERDADEROS DE PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE CONSORCIADOS, EN ESE ORDEN SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO, por lo que con la finalidad de lograr mayor pluralidad de postores en el presente procedimiento de selección se procederá a considerar solo la cantidad de postores suprimiendo los porcentajes de participación; quedando de la siguiente manera:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximos de consorciados que se establece para la presente convocatoria es de dos (2) INTEGRANTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES, EL NUMERAL 6.1 DEL POSTOR - DEL REQUERIMIENTO EN EL PARRAFO DE CONDICION DE LOS CONSORCIADOS EL TEXTO FINAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximos de consorciados que se establece para la presente convocatoria es de dos (2) INTEGRANTES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20569064792	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:26:55

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

La experiencia requerida en la especialidad se puede visualizar que se esta solicitando denominaciones y componentes que se encuentran restringiendo la participación de los postores, por lo que solicitamos al comité de selección ampliar las denominaciones y suprimir los componentes según el presupuesto de obra y/o considerar denominaciones mas amplias con la finalidad de promover mayor participación de postores; por ello solicitamos que se amplíe de la siguiente manera:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Renovación o la combinación de alguno de los términos anteriores en la Ejecución de Obras de Carreteras y/o Caminos Vecinales y/o Trochas Carrozables y/o Carreteras en con Afirmado Estabilizado y/o Pavimentos Rígidos y/o Flexibles; con componentes mínimos de: las partidas de pontones y/o puentes y/o encausamiento y/o muro y/o muro de contención, obras de arte y/o alcantarillas y/o cunetas, badenes y/o gaviones, afirmado, señalización preventivas y/o señalización y seguridad y/o la combinación de los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 61 Literal: a Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2° LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante con la finalidad de lograr mayor participación de postores y en atención a lo determinado por la Sala Plena N° 002-2023/TCE se procederá a SUPRIMIR los COMPONENTES de la definición de obras similares; puesto que LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES NO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES, SINO QUE COMPRENDAN CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR, EL CUAL TIENE UN CARÁCTER TAXATIVO, POR LO QUE, NO ES LIMITANTE COMO SEÑALA EL PARTICIPANTE Y MENOS AFECTA LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y/O POSTORES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS EN CON AFIRMADO ESTABILIZADO.

¿ Prestaciones que deben encontrarse inmersos en infraestructura públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS EN CON AFIRMADO ESTABILIZADO.

¿ Prestaciones que deben encontrarse inmersos en infraestructura públicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20569064792	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:26:55

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

El proyecto en mención no es la que se menciona en el numeral 63, del tercer párrafo; por ello solicitamos que se considere según el proyecto a ejecutar que sería de la siguiente manera:

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) - CC.NN. CHUQUIBAMBILLA - CP. INTERANDINO - CP. VILLA EL SALVADOR - CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 63 **Literal:** a **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2° LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER la observación presentada por parte del participante; AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE, EFECTIVAMENTE SE HACE MENCION A OTRA OBRA, POR LO QUE SE ACOGE LO SOLICITADO Y QUESE DICTARA LA PRECISION QUE CORRESPONDE; modificando el numeral 63. Disposiciones generales; quedando de la siguiente manera:

64. DISPOSICIONES GENERALES:

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) - CC.NN. CHUQUIBAMBILLA - CP. INTERANDINO - CP. VILLA EL SALVADOR - CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES, EN EL NUMERAL 64, EL TEXTO DEL TERCER PÁRRAFO QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) - CC.NN. CHUQUIBAMBILLA - CP. INTERANDINO - CP. VILLA EL SALVADOR - CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20569064792	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:26:55

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité suprimir el texto considerado como RNP actualizado debido a que confunde a los postores participantes al no ser comprensible a que está referido con exactitud dicho requisito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 64 **Literal:** a **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2° LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante; AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE HA EFECTOS DE EVITAR CONFUSION ALGUNA; se procederá a precisar que las acreditaciones de dicho requerimiento será opcional en copia simple o será verificado por el comité de selección al momento de la evaluación de la oferta mediante el portal web según corresponda y EN CASO DE LOS QUE NO SE PUEDA VERIFICAR SERÁN SUPRIMIDOS. Cabe precisar que dichos requisitos no resultan restrictivos puesto que los postores deben contar con la documentación en orden para la formalización posterior según sea el caso; y que estos requisitos son solo de verificación según el portal de las instituciones públicas que correspondan y que opcionalmente podrán presentar copia simple de dichos requisitos.

64. REQUERIMIENTO MINIMO DEL POSTOR EN LA OFERTA)

o Persona natural o jurídica / dedicado al rubro (Con copia simple del documento y/o verificación según el portal de la SUNARP O RENIEC)
o No tener impedimento para contratar con el estado (Opcional con copia simple del documento y/o verificación según el portal de la OSCE)
o RUC activo y habido con actividad económica según objeto de convocatoria (Con copia simple del documento y/o verificación según el portal de la SUNAT)
Contar con RNP ¿ Registro nacional de proveedores en el rubro de obras (Con copia simple del documento y/o verificación según el portal de la RNP)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

64. REQUERIMIENTO MINIMO DEL POSTOR EN LA OFERTA)

o Persona natural o jurídica / dedicado al rubro (Con copia simple del documento y/o verificación según el portal de la SUNARP O RENIEC)
o No tener impedimento para contratar con el estado (Opcional con copia simple del documento y/o verificación según el portal de la OSCE)
o RUC activo y habido con actividad económica según objeto de convocatoria (Con copia simple del documento y/o verificación según el portal de la SUNAT)
Contar con RNP ¿ Registro nacional de proveedores en el rubro de obras (Con copia simple del documento y/o verificación según el portal de la RNP).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20569064792	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:26:55

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité ampliar las especialidades de los profesionales considerados como personal clave con la finalidad de lograr mayor pluralidad de postores y no con la finalidad de contar con postores que no cumplan dichos requisitos requeridos por el comité de selección a cargo; por ello se debe considerar de la siguiente manera:

Personal profesional clave Formación académica

RESIDENTE DE OBRA Ingeniero Civil.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil

ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Civil

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Ingeniero Civil

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 32 **Literal:** a.2 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2° LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante; LAS BASES ESTANDAR EN EL CAPITULO III SEÑALAN QUE AL establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera. EN ESE ORDEN SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO Y SE DICTARA LAS PRECISIONES QUE CORRESPONDE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES .EL TEXTO FINAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

RESIDENTE DE OBRA : Ingeniero Civil.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL : Ingeniero Ambiental

ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Civil

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS : Ingeniero Civil

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20569064792	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:26:55

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité ampliar las especialidades y de un tiempo de experiencia considerable de los profesionales considerados como personal clave con la finalidad de lograr mayor pluralidad de postores y no con la finalidad de contar con postores que no cumplan dichos requisitos requeridos por el comité de selección a cargo; por ello se debe considerar de la siguiente manera:

N° Cargo ¿ rol del plantel profesional clave Tiempo de experiencia Cómputo de la experiencia Cargos/puestos desempeñados Especialidad requerida

1 RESIDENTE DE OBRA 24 MESES DESDE LA COLEGIATURA Experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. En obras de infraestructura vial

2 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 18 MESES DESDE LA COLEGIATURA Experiencia como especialista en control de calidad y/o especialista en calidad y/o seguridad en la ejecución de obras en general; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. En obras de infraestructura vial

3 ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA 18 MESES DESDE LA COLEGIATURA Experiencia como especialista en mecánica de suelos y/o geología y/o geotecnia en la ejecución de obras en general; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. En obras de infraestructura vial

4 ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS 18 MESES DESDE LA COLEGIATURA Experiencia como especialista en control de pavimentos de obras en general; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. En obras de infraestructura vial

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 64 Literal: a.3 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2° LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante; EN EL CASO DE OBRAS EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE INTEGRA EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN; LO CUAL INCLUYE EL PERFIL (FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA) DEL PLANTEL PROFESIONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.. SE TIENE ESTABLECIDO PARA EL RESIDENTE DE OBRA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA DE SESENTA (60) MESES, ASI COMO PARA LOS ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Especifico

64

a.3

61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2° LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

GEOLOGIA Y GEOTECNIA y ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS DE 36 MESES , AHORA BIEN EL PARTICIPANTE SOLICITA REDUCIR LA EXPERIENCIA Y AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE LA EXPERIENCIA, AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE SE TIENE ESTABLECIDO QUE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO HAN SIDO EVALUADOS EN BASE A LA COMPLEJIDAD Y ENVERGADURA DE LA OBRA A EJECUTAR, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MISMA, AHORA BIEN SE TIENE LOS AÑOS REQUERIDOS SE CONSIDERA RESTRICTIVAS. EN ESE ORDEN. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO Y SE DICTARA LAS PRECISIONES QUE CORRESPONDE CONCORDANTE CON LO SOLICITADO POR LO PARTICIPANTES, REFERIDO AL TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES, EL TEXTO FINAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA

1. RESIDENTE DE OBRA

36 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de OBRAS SIMILARES al objeto de la convocatoria; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En obras de infraestructura vial

2. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

24 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como especialista en control de calidad y/o especialista en calidad y/o seguridad en la ejecución de OBRAS EN GENERAL; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En obras de infraestructura vial

3. ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

24 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como especialista en mecánica de suelos y/o geología y/o geotecnia en la ejecución de OBRAS SIMILARES; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En obras de infraestructura vial

4. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

24 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como especialista en control de pavimentos de OBRAS SIMILARES; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Especifico 64 a.3 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2° LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En obras de infraestructura vial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES, EL TEXTO FINAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA

1. RESIDENTE DE OBRA

36 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de OBRAS SIMILARES al objeto de la convocatoria

2. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

24 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como especialista en control de calidad y/o especialista en calidad y/o seguridad en la ejecución de OBRAS EN GENERAL

3. ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

24 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como especialista en mecánica de suelos y/o geología y/o geotecnia en la ejecución de OBRAS SIMILARES

4. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

24 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como especialista en control de pavimentos de OBRAS SIMILARES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20569064792	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:26:55

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Según la revisión del portal SEACE, la Entidad no ha consignado una parte fundamental del Expediente Técnico de la Obra como es el Estudio de Impacto Ambiental, los cuales deben ir anexado en la sección de Detalle del Expediente Técnico de Obra - Sección 3 ¿ Estudios Técnico; para la respectiva evaluación de los costos según el presupuesto asignado por la Entidad para la Ejecución de Obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 32 **Literal:** a.2 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2° LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA REVISIÓN DE LAS SECCIONES 1,2,3 Y 4 DE L DETALLE DEL EXPEDIENTE TECNICO EN EL SEACE, SE CORIGE QUE EFECTIVAMENTE NO SE TIENE PUBLICADO DICHO DOCUMENTO, AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE EL LITERAL B) DEL NUMERAL 11.2.2.1 DE LA DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD ¿DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ SEACE¿, DISPONE QUE PARA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SE DEBE REGISTRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA EN LA CONSOLA DE ACTOS PREPARATORIOS DEL SEACE. EN LA MEDIDA DE QUE EL PARTICIPANTE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN ESE EXTREMO SE ACOGE LA SOLICITUD Y SE DICTARA LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES EL COMITE DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA PUBLICARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ADJUNTO A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20569064792	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:26:55

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Según la revisión de los factores de evaluación, se requiere se suprima los ISOS según las consideraciones de otros factores de evaluación; esto con la finalidad lograr mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección y/o en su defecto se solicita al comité de selección ampliar dichas consideraciones respecto a los ISOS según el alcance del tipo de ejecución de obra en general para lograr mayor participación.

Así mismo, se requiere que se consideren los ISOS según la naturaleza de la ejecución de la obra, mas no solicitar ISOS que no son materia de otras ejecuciones de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 32 **Literal:** a.2 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2° LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE LA PRERROGATIVA DE DETERMINAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, CONSIDERANDO LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN LAS BASES ESTÁNDAR. LOS CUALES, TIENEN POR OBJETIVO, PERMITIRLE COMPARAR LAS OFERTAS PRESENTADAS A FIN DE OBTENER LA MEJOR; SIENDO QUE, LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, NO NECESARIAMENTE DEBEN SER CUMPLIDOS POR TODOS LOS POSTORES, PUES ELLO NO SE CONDICE CON SU FINALIDAD. AHORA BIEN, RESPECTO AL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E INTEGRIDAD, EN EL ART. 51 DE L RLCE, EN EL NUMERAL 51.3. SEÑALA QUE - EN EL CASO DE OBRAS, EL PRECIO ES UN FACTOR DE EVALUACIÓN Y, ADICIONALMENTE, PUEDEN ESTABLECERSE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL, ENTRE OTROS QUE SE PREVEAN EN LAS BASES ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE.

LOS FACTORES DE EVALUACIÓN SEÑALADOS SON OBJETIVOS. POR LO QUE NO SE TIENE TRASGRESIÓN ALGUNA O VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA EN ESE ORDEN SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO; CON LA FINALIDAD DE LOGRAR MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; SE SUPRIME PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN; QUEDANDO DE LA SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FACTORES DE EVALUACIÓN A SER CONSIDERADOS:

- B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL
- C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20612856860	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	BUILDING CARDLY S.A.C.	Hora de envío :	19:49:26

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Confirmar que para la presente oferta no se acreditara con ningún documento o declaración el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE. Siendo estas presentadas para el perfeccionamiento de contrato tal como lo establecen las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide NO ACOGER la observación presentada por parte del participante; AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE, LAS BASES HAN ESTABLECIDO DE MANERA OBJETIVA QUE LA ACREDITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE SE HARA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Y EN LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCION SE TIENE EN EL LITERAL Q, R Y S DEL NUMERAL 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO DE LA SECCION ESPECIFICA LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES DEBEN SER ACREDITADO Y EN ELLO NO SE TIENE DECLARACIÓN ALGUNA POR LO QUE EN ESTE EXTREMO NO SE CONFIRMA. SEÑALANDO QUE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO SE PRESENTA O ACREDITA EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE y EXPERIENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20612856860	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	BUILDING CARDLY S.A.C.	Hora de envío :	19:49:26

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección REDUCIR el porcentaje mínimo de participación de los consorciados a 10%, así mismo deberán REDUCIR el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia a 20%. En ese sentido, se solicita al comité de selección acoger nuestra observación para fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2° de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante; PUESTO QUE EN EL CASO DE OBRAS EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE INTEGRA EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, EL CUAL ALCANZA LA DEFINICION DE LA CONDICIÓN DE LOS CONSORCIADOS, AHORA BIEN SE TIENE POR DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESTANDAR Y EN LITERAL d) DEL NUMERLA 3.1.2 DEL CAPITULO III -REQUERIMIENTO, SEÑALA QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA PUEDE INCLUIR LO SIGUIENTE:

El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].

POR LO QUE SE PUEDE ESTABLECER UN PORCENTAJE MÍNIMO, CONTRARIO A LO QUE SEÑALA EL PARTICIPANTE AL ESTABLECER RANGOS, MAS NO PORCENTAJES PRECISOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA. EN ESE ORDEN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTABLECE PORCENTAJES PARA LOS CONSORCIADOS QUE ACREDITEN MENOR Y MAYOR PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. AHORA BIEN, SE SOLICITA REFORMULAR LA EXIGENCIA DE PARTICIPACIÓN MÍNIMA PORCENTUAL DE LOS CONSORCIADOS Y ESTABLECER PORCENTAJES QUE GENEREN RANGOS VERDADEROS DE PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE CONSORCIADOS, EN ESE ORDEN SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO, por lo que con la finalidad de lograr mayor pluralidad de postores en el presente procedimiento de selección se procederá a considerar solo la cantidad de postores suprimiendo los porcentajes de participación; quedando de la siguiente manera:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximos de consorciados que se establece para la presente convocatoria es de dos (2) INTEGRANTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES, EL NUMERAL 6.1 DEL POSTOR - DEL REQUERIMIENTO EN EL PARRAFO DE CONDICION DE LOS CONSORCIADOS EL TEXTO FINAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximos de consorciados que se establece para la presente convocatoria es de dos (2) INTEGRANTES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20612856860	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	BUILDING CARDLY S.A.C.	Hora de envío :	20:04:00

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

OBSERVACION:

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad, en las Bases se exige que se acrediten los siguientes componentes: [las partidas de pontones, puentes, de encausamiento y/o muro de contención, alcantarillas, cunetas de concreto, badenes y gaviones]. Por lo que, es importante señalar que, en diversas opiniones y pronunciamientos del OSCE se ha establecido que la exigencia de componentes y/o partidas y/o actividades para acreditar la experiencia del postor resulta restrictiva y limitativa vulnerando el principio de libertad de concurrencia que promueve el libre acceso y participación de proveedores. En esa misma línea, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado a través del ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023 establecieron que los componentes y/o partidas y/o actividades que se solicitan conlleva a restringir la concurrencia de proveedores en los procedimientos de selección, por lo que se constituye en una forma de vulnerar los principios de libertad de concurrencia y competencia, el principio de transparencia, el principio de legalidad y el principio de igualdad de trato, principios regulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por ello, se solicita al comité de selección SUPRIMIR la exigencia de que se acrediten los siguientes componentes: [las partidas de pontones, puentes, de encausamiento y/o muro de contención, alcantarillas, cunetas de concreto, badenes y gaviones], esto con el fin de promover el libre acceso y la mayor participación de proveedores, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. A fin de no vulnerar el principio de libertad de concurrencia, en virtud del cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como, el principio de competencia, principios que se encuentran previstos en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER la observación presentada por parte del participante con la finalidad de lograr mayor participación de postores y en atención a lo determinado por la Sala Plena N° 002-2023/TCE se procederá a SUPRIMIR los COMPONENTES de la definición de obras similares; puesto que LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES NO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES, SINO QUE COMPRENDAN CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR, EL CUAL TIENE UN CARÁCTER TAXATIVO, POR LO QUE, NO ES LIMITANTE COMO SEÑALA EL PARTICIPANTE Y MENOS AFECTA LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y/O POSTORES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS EN CON AFIRMADO ESTABILIZADO.

¿ Prestaciones que deben encontrarse inmersos en infraestructura públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS EN CON AFIRMADO ESTABILIZADO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

¿ Prestaciones que deben encontrarse inmersos en infraestructura públicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20612856860	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	BUILDING CARDLY S.A.C.	Hora de envío :	20:04:00

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección se sirvan ACOGER, y se acepte también obras de: [Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal], para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, por ser términos parecidos o semejantes al objeto de la convocatoria, por lo que la definición de obras similares quedaría de la siguiente manera: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Renovación o la combinación de alguno de los términos anteriores en la Ejecución de Obras de Carreteras y/o Trochas Carrozables y/o Carreteras y/o Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en con afirmado estabilizado. En ese sentido, se solicita al comité de selección acoger nuestra observación para fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide NO ACOGER la observación presentada por parte del participante; no obstante con la finalidad de lograr mayor participación de postores y en atención a lo determinado por la Sala Plena N° 002-2023/TCE; se procederá a SUPRIMIR los COMPONENTES de la definición de obras similares; puesto que LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES NO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES, SINO QUE COMPRENDAN CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR, EL CUAL TIENE UN CARÁCTER TAXATIVO, POR LO QUE, NO ES LIMITANTE COMO SEÑALA EL PARTICIPANTE Y MENOS AFECTA LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y/O POSTORES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS EN CON AFIRMADO ESTABILIZADO.

¿ Prestaciones que deben encontrarse inmersos en infraestructura públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS EN CON AFIRMADO ESTABILIZADO.

¿ Prestaciones que deben encontrarse inmersos en infraestructura públicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20612856860	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	BUILDING CARDLY S.A.C.	Hora de envío :	20:04:00

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección y/o área usuaria confirmar, que para acreditar el Equipamiento estratégico bastara con presentar una carta de compromiso de alquiler y/o venta de equipos y maquinaria, para poder acreditar el cumplimiento de lo requerido y no será necesario adjuntar facturas, boletas y/o tarjetas de propiedades.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACLARAR LA CONSULTA presentada por parte del participante; AL RESPECTO EN EL NUMERAL 2.3 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EL LITERAL q¿ SEÑALA:

q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Y EN ESTA NO SEÑALA CARTA ALGUNA, POR LO QUE NO SE CONFIRMA LO SEÑALADO POR EL PARTICIPANTE y esta deberá ser presentada según lo requerido en las bases del presente procedimiento de selección y conforme lo determina la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20602259707	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CORPORATIVO MERCURIO T&Q SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:21:17

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección se sirvan ACOGER, y se acepte también que las obras ejecutadas sean en con PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, por lo que la definición de obras similares quedaría de la siguiente manera: [¿] en con afirmado estabilizado y/o Pavimento de Concreto Hidráulico [¿]. En ese sentido, se solicita al comité de selección acoger nuestra observación para fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide NO ACOGER la observación presentada por parte del participante; no obstante con la finalidad de lograr mayor participación de postores y en atención a lo determinado por la Sala Plena N° 002-2023/TCE; se procederá a SUPRIMIR los COMPONENTES de la definición de obras similares; puesto que LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES NO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES, SINO QUE COMPRENDAN CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR, EL CUAL TIENE UN CARÁCTER TAXATIVO, POR LO QUE, NO ES LIMITANTE COMO SEÑALA EL PARTICIPANTE Y MENOS AFECTA LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y/O POSTORES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS EN CON AFIRMADO ESTABILIZADO.

¿ Prestaciones que deben encontrarse inmersos en infraestructura públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20602259707	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CORPORATIVO MERCURIO T&Q SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:21:17

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se solicita reducir el tiempo de experiencia del Residente de Obra a 36 meses computados desde la colegiatura, asimismo se solicita aceptar la experiencia del residente de obra realizados tanto en instituciones públicas y privadas, esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante; puesto que en el CASO DE OBRAS EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE INTEGRA EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN; LO CUAL INCLUYE EL PERFIL (FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA) DEL PLANTEL PROFESIONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

POR LO QUE, SE TIENE ESTABLECIDO PARA EL RESIDENTE DE OBRA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA DE SESENTA (60) MESES; AHORA BIEN EL PARTICIPANTE SOLICITA REDUCIR LA EXPERIENCIA Y AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE LA EXPERIENCIA, AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE SE TIENE ESTABLECIDO QUE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO HAN SIDO EVALUADOS EN BASE A LA COMPLEJIDAD Y ENVERGADURA DE LA OBRA A EJECUTAR, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MISMA. EN ESE ORDEN SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO Y SE REALIZARA LAS PRECISIONES QUE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES, EL TEXTO FINAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. RESIDENTE DE OBRA

36 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de OBRAS SIMILARES al objeto de la convocatoria; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En obras de infraestructura vial

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20602259707	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CORPORATIVO MERCURIO T&Q SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:21:17

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se solicita reducir el tiempo de experiencia del Personal Clave requerido a 24 meses computados desde la colegiatura, asimismo se solicita aceptar la experiencia del personal clave realizados tanto en instituciones públicas y privadas, esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2° de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante; puesto que en el CASO DE OBRAS EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE INTEGRA EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN; LO CUAL INCLUYE EL PERFIL (FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA) DEL PLANTEL PROFESIONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

POR LO QUE, SE TIENE ESTABLECIDO PARA EL RESIDENTE DE OBRA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA DE SESENTA (60) MESES, ASI COMO PARA LOS ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, GEOLOGIA Y GEOTECNIA y ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS DE 36 MESES; AHORA BIEN EL PARTICIPANTE SOLICITA REDUCIR LA EXPERIENCIA Y AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE LA EXPERIENCIA, AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE SE TIENE ESTABLECIDO QUE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO HAN SIDO EVALUADOS EN BASE A LA COMPLEJIDAD Y ENVERGADURA DE LA OBRA A EJECUTAR, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MISMA. EN ESE ORDEN SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO Y SE REALIZARA LAS PRECISIONES QUE CORRESPONDE CONCORDANTE CON LO SOLICITADO POR LO PARTICIPANTES, REFERIDO AL TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES, EL TEXTO FINAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. RESIDENTE DE OBRA

36 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de OBRAS SIMILARES al objeto de la convocatoria; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En obras de infraestructura vial

2. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

24 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como especialista en control de calidad y/o especialista en calidad y/o seguridad en la ejecución de OBRAS EN GENERAL; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En obras de infraestructura vial

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Especifico

3.2

A.3

61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2° de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

3. ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA
24 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como especialista en mecánica de suelos y/o geología y/o geotecnia en la ejecución de OBRAS SIMILARES ; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En obras de infraestructura vial

4. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS
24 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como especialista en control de pavimentos de OBRAS SIMILARES; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En obras de infraestructura vial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES, EL TEXTO FINAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. RESIDENTE DE OBRA
36 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de OBRAS SIMILARES al objeto de la convocatoria.

2. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
24 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como especialista en control de calidad y/o especialista en calidad y/o seguridad en la ejecución de OBRAS EN GENERAL.

3. ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA
24 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como especialista en mecánica de suelos y/o geología y/o geotecnia en la ejecución de OBRAS SIMILARES

4. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS
24 MESES DESDE LA COLEGIATURA

Experiencia como especialista en control de pavimentos de OBRAS SIMILARES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20602259707	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CORPORATIVO MERCURIO T&Q SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:35:12

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Solicitamos que las partidas y/o componentes considerados en la definición de similar se han suprimidas, esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2° de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER la observación presentada por parte del participante con la finalidad de lograr mayor participación y en atención a lo determinado por la Sala Plena N° 002-2023/TCE se procederá a SUPRIMIR los COMPONENTES de la definición de obras similares; puesto que LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES NO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES, SINO QUE COMPRENDAN CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR, EL CUAL TIENE UN CARÁCTER TAXATIVO, POR LO QUE, NO ES LIMITANTE COMO SEÑALA EL PARTICIPANTE Y MENOS AFECTA LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y/O POSTORES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS EN CON AFIRMADO ESTABILIZADO.

¿ Prestaciones que deben encontrarse inmersos en infraestructura públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS EN CON AFIRMADO ESTABILIZADO.

¿ Prestaciones que deben encontrarse inmersos en infraestructura públicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20602259707	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CORPORATIVO MERCURIO T&Q SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:35:12

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección SUPRIMIR los factores de evaluación SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, pues dichas certificaciones son de carácter opcional y facultativo, asimismo para fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B-C **Página:** 65..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE LA PRERROGATIVA DE DETERMINAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, CONSIDERANDO LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN LAS BASES ESTÁNDAR. LOS CUALES, TIENEN POR OBJETIVO, PERMITIRLE COMPARAR LAS OFERTAS PRESENTADAS A FIN DE OBTENER LA MEJOR; SIENDO QUE, LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, NO NECESARIAMENTE DEBEN SER CUMPLIDOS POR TODOS LOS POSTORES, PUES ELLO NO SE CONDICE CON SU FINALIDAD. AHORA BIEN, RESPECTO AL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E INTEGRIDAD, EN EL ART. 51 DE L RLCE, EN EL NUMERAL 51.3. SEÑALA QUE - EN EL CASO DE OBRAS, EL PRECIO ES UN FACTOR DE EVALUACIÓN Y, ADICIONALMENTE, PUEDEN ESTABLECERSE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL, ENTRE OTROS QUE SE PREVEAN EN LAS BASES ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE.

LOS FACTORES DE EVALUACIÓN SEÑALADOS SON OBJETIVOS. POR LO QUE NO SE TIENE TRASGRESIÓN ALGUNA O VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA EN ESE ORDEN SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO; CON LA FINALIDAD DE LOGRAR MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; SE SUPRIME PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN; QUEDANDO DE LA SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FACTORES DE EVALUACIÓN A SER CONSIDERADOS:

- B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL
- C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20602259707	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CORPORATIVO MERCURIO T&Q SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:39:30

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION AMPLIAR EN NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS A TRES (3), ESTO CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide NO ACOGER la observación presentada; PUESTO QUE EN EL CASO DE OBRAS EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE INTEGRA EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, EL CUAL ALCANZA LA DEFINICION DE LA CONDICIÓN DE LOS CONSORCIADOS, AHORA BIEN SE TIENE POR DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESTANDAR Y EN LITERAL d) DEL NUMERLA 3.1.2 DEL CAPITULO III - REQUERIMIENTO, SEÑALA QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA PUEDE INCLUIR LO SIGUIENTE:

El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].

POR LO QUE SE PUEDE ESTABLECER UN PORCENTAJE MÍNIMO, CONTRARIO A LO QUE SEÑALA EL PARTICIPANTE AL ESTABLECER RANGOS, MAS NO PORCENTAJES PRECISOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA. EN ESE ORDEN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTABLECE PORCENTAJES PARA LOS CONSORCIADOS QUE ACREDITEN MENOR Y MAYOR PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. AHORA BIEN, SE SOLICITA REFORMULAR LA EXIGENCIA DE PARTICIPACIÓN MÍNIMA PORCENTUAL DE LOS CONSORCIADOS Y ESTABLECER PORCENTAJES QUE GENEREN RANGOS VERDADEROS DE PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE CONSORCIADOS, EN ESE ORDEN NO SE ACOGE LO SOLICITADO, por lo que con la finalidad de lograr mayor pluralidad de postores en el presente procedimiento de selección se procederá a considerar solo la cantidad de postores suprimiendo los porcentajes de participación; quedando de la siguiente manera:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximos de consorciados que se establece para la presente convocatoria es de dos (2) INTEGRANTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO DEL CAMINO VECINAL R179 EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) CC.NN CHUQUIBAMBILLA CP. INTERANDINO CP. VILLA EL SALVADOR CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CON CUI N° 2575918

Ruc/código :	20602259707	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CORPORATIVO MERCURIO T&Q SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:41:04

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, donde se ha regulado que la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide NO ACOGER la observación presentada; AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE LAS BASE EN LA SECCIÓN GENERAL EN NUMERAL 1.7 HA ESTABLECIDO LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SEÑALA DE MANERA OBJETIVA QUE ¿Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO. EN ESE ORDEN SE SEÑALA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN CUMPLIRÁ CON LO DESCRITO EN LA NORMATIVA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO PARA LA ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA.